



ACUERDO DE CONCEJO N°09-2023/MDL

Lurigancho, 17 de marzo de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorandum N°418-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la Aprobación del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el Memorandum N°182-2023-MDL/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°149-2023-MDL/GPP-SCPPDI el Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N°023-2023-GCTNI/MDL de la Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N°068-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, de conformidad con la Ley N°30156 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como para el adecuado ejercicio de las competencias compartidas y de las funciones transferidas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve, desarrolla y concierta el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales y locales y les presta asesoría y apoyo técnico;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1° Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre





entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2° Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3° Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante el Oficio N°006-2023-MDL/ALC, del despacho de Alcaldía solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional para el apoyo de Maquinarias Vehículos y Equipos del MVCS, con Oficio N° 007-2023-GCTNEI/MDL, la Municipalidad Distrital de Lurigancho, solicita al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento a esa jurisdicción; y con Carta N°06-2023-MVCS/UBO LIMA PNC MAQUINARIAS-wtrujillo del Coordinador Regional de Lima PNC Maquinarias, I. Walter Trujillo Torres, manifiesta que el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Saneamiento y Construcción, cuenta con maquinaria adecuada para efectuar diversas actividades de prevención en las cuencas de los ríos y quebradas buscando proteger a la población ubicada n las zonas vulnerables, así como a la infraestructura existente. Dichas actividades del Programa Nuestras Ciudades Maquinarias se realizan en el marco de la Directiva N° 07-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC;

Que, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nuestras Ciudades, y la Municipalidad Distrital de Lurigancho a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres o maquinarias vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, relacionados a la competencia del sector a solicitud de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades;

Que, con Memorandum N°182-2023-MDL/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°149-2023-MDL/GPP-SCPPDI el Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica presupuestal respecto al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, en el cual en su numeral 6.2 señala que la MUNICIPALIDAD se compromete a asumir el pago de distintos conceptos y proveer de insumos al que incurra el convenio con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de intervenciones; concluye que conforme a las consideraciones expuestas de acuerdo a la revisión y análisis del Presupuesto Municipal correspondiente al año fiscal 2023, se informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal que permitirá garantizar el financiamiento al que hace referencia el numeral 6.2 del artículo 6° del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, el Informe N°007-2023-MDL/GSC-SGDC de la Sub Gerencia de Defensa Civil el cual señala que, habiendo revisado el proyecto, emite opinión favorable para la aprobación del citado proyecto de convenio teniendo en consideración la situación de riesgo por las intensas precipitaciones pluviales, posibles huaycos y desborde del río Rímac que aqueja al Distrito y conforme al D.S. N°008-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia entre otros, el Distrito de Lurigancho;

Que, el Informe N°068-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, a la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, ante ello emite opinión favorable, debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N°418-2023—MDL/GM, la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Dictamen N°001 - 2023-CTNEI/MDL-CM de la Comisión de Cooperación Técnica Nacional e Internacional del Concejo Municipal, dictamina por Mayoría, Recomendar al Concejo Municipal, la Aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Lurigancho y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho la suscripción del convenio;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por Unanimidad de los miembros del Concejo presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el mismo que tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, o maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción del de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad distrital de Lurigancho al Gerente de Obras Públicas, quien será encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Obras Públicas, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA

Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

